

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0082-2023

MIGOBBDT-0062-2023

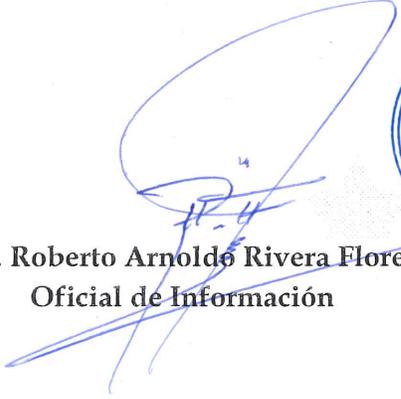
En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el catorce de julio del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0062-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Saber qué tipo de fondos tienen previstos para la mitigación de riesgos en el país por los desastres naturales”*.
- III. Que, en fecha veinte de julio del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad Administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de memorándum con referencia MIGOBBDT-DGPC-DG-AZ-576-2023, lo siguiente: *“De conformidad al artículo 4 literal e) de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el concepto MITIGACIÓN se define así: Actividades tendientes a reducir el riesgo o consecuencias negativas de un desastre”. Algunos ejemplos de actividades, obras y acciones de mitigación a desastres son: 1- Construcción de diques y barreras contra inundaciones. 2-Reforestación y restauración de ecosistemas degradados. 3- Implementación de sistemas de drenajes sostenibles. 4- Construcción de presas y embalses para control de inundaciones. 5- Edificaciones sostenibles y resistentes a desastres de origen natural. 6- Promoción de energías renovables y eficiencia energética. 7- Fomento del transporte sostenible y vehículos limpios. 8- Gestión adecuada de residuos y reciclaje. 9- Educación y sensibilización sobre medidas de prevención. 10- Apoyo a prácticas agrícolas sostenibles. 11- Protección y conservación de humedales y manglares. 12- Políticas de*

reforestación y conservación forestal. Estas acciones buscan reducir la vulnerabilidad de las comunidades y el impacto de los desastres naturales, contribuyendo así a la mitigación de sus efectos adversos. Como puede verse estas son actividades que deben ser incluidas en los presupuestos ordinarios de varias instituciones del Gobierno Central (MAG, MOP, MARN, VMT, MINED, entre otros) y de los Gobiernos Locales en los diferentes proyectos que impulsan en sus comunidades vulnerables. Deben ser actividades o programas o proyectos previamente planificados. Ninguno de estos ejemplos los realiza la Dirección General de Protección Civil por no tener competencia legalmente establecida, y por otra parte, por ser una Dirección que pertenece al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad al artículo 17 de la Ley de Protección Civil. Por tal situación, tampoco se tiene acceso, ni conocimiento, ni facultad para conocer acerca del presupuesto a nivel nacional, de las diferentes acciones y obras de mitigación que las diferentes instituciones pueden incorporar en su planificación/presupuesto anual. Tampoco es conocimiento de esta Dirección General si existen fondos específicos al interior de otras instituciones, para mitigación de riesgos en el país por los desastres de origen natural.

- IV.** Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico en esta Unidad de Acceso a la Información Pública tal como se fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también; el traslado de respuesta ya transcrita emitida por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres a fin de sustentar el otorgamiento del derecho de solicitud de acceso a la información Pública.
- V. Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo:**
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.

- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información